

DECRETO Nº 1531 / 25

San Martín de los Andes, 29 MAY 2025

VISTO:

El Expediente Nº 05001-34/2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, obran antecedentes de comodatos con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club de San Martín de los Andes.

Que por Resolución del Concejo Deliberante Nº 281/23 se convocó a Audiencia Pública Nº 08/23 el día 13/11/2023.

Que en dicha audiencia se puso en consideración del público en general los aspectos destacados del proyecto, contando con la participación y exposición de los representantes de las Asociaciones y los funcionarios municipales intervinientes.

Que en virtud de lo antes expuesto, se volvieron a determinar los límites, respetando las superficies otorgadas oportunamente por comodato.

Que habiendo cumplimentado con los pasos administrativos necesarios, el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza 14.480/23 y 14.641/2024, autorizan al Intendente a suscribir el Convenio de Comodato y su respectiva adenda con la Asociación mencionada.

Que por lo expuesto anteriormente, el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza Nº 15.132/2025 autoriza al Intendente Municipal a suscribir una nueva adenda al Convenio de Comodato con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, aprobado por Ordenanza Nº 14.480/2023 para uso del inmueble identificado como Lote 1-A, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC 15-21-090-5248-0000

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

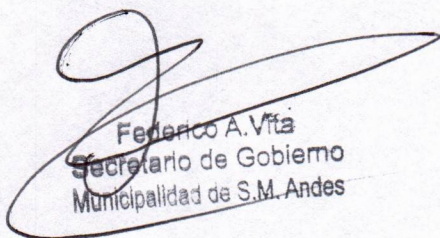
POR ELLO:

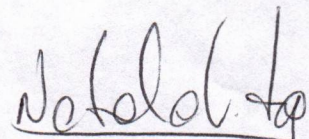
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la Adenda al Contrato de Comodato con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, la cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Con la firma de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A



ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y la entidad San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, Personería Jurídica Decreto N° 1554 del 01/09/03 bajo Expte. 2220-00786/03 con domicilio en Callejón de Bello de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Sra. Mirta Alejandra Thorp DNI 23.494.586, con domicilio en Mari 210 Barrio Ruca Hue Alto, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte, se celebra el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

ANTECEDENTES:

Que frente a la sustitución de la Ordenanza 14.641/2024 por el croquis de la Ordenanza 14.480/23, de donde surge que el espacio cedido en comodato a la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club para el uso del inmueble identificado como Lote 1-A, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC 15-21-090-5248-0000 se encuentra invadiendo por 5,44 metros, la calle lateral que es de dominio público municipal, se resuelve firmar la presente adenda con los siguientes alcances.

PRIMERO: La Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club reconoce la situación descripta en los antecedentes respecto de la invasión del espacio cedido en comodato sobre la calle pública existente. Que hoy dicha calle es utilizada sin que se cuente con las medidas reglamentarias, sin perjuicio de lo cual, frente al desarrollo de barrios en esa zona, podría ser necesario la apertura de una calle pública con las medidas reglamentarias.

SEGUNDA: Que atento las medidas reglamentarias que debe poseer la cancha de rugby y la imposibilidad de mantenerlas sin la franja que invade la calle pública, se cede en comodato la franja de 5,44m por 160,42m perteneciente al dominio público municipal identificada como Lote 1-A, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC 15-21-090-5248-0000. Dicha sesión de ninguna manera importa la desafectación del espacio público municipal.

TERCERA: Asimismo la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club se compromete a devolver en un plazo de seis (6) meses de que fuera fehacientemente solicitado, el espacio cedido si en un futuro fuera necesaria la apertura de la calle pública.

CUARTA: El Club manifiesta que la presente sesión no generará derechos adquiridos sobre el espacio cedido.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2025.-----

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A